

Caja/Liquidaciones

4 Turnos Rotativos	}	1 <sup>er</sup> Turno	: De 8,00 a 11,30 y 13,20 a 16,30	Lunes a Sábado
		2 <sup>o</sup> Turno	: De 10,35 a 17,30 De 8,50 a 15,30	Lunes a Viernes Sábado
		3 <sup>er</sup> Turno	: De 11,20 a 18,15 De 11,00 a 17,40	Lunes a Viernes Sábado
		4 <sup>o</sup> Turno	: De 12,05 a 19,00 De 11,20 a 18,00	Lunes a Viernes Sábado

Almacén Productos Terminados

3 Turnos Rotativos	}	Mañana	: De 7,00 a 15,00	Lunes a Viernes
		Tardecia	: De 12,48 a 19,00 De 8,00 a 17,00	Lunes a Viernes Sábado
		Noche	: De 0,30 a 7,00 De 0,30 a 8,00	Lunes a Viernes Sábado

Laboratorio

- \* 9,00 a 17,00 horas de Lunes a Viernes (Libra Sábado)
- \* 8,00 a 14,00 " de Lunes a Viernes (Libra Sábado)
- \* 7,00 a 15,00 " de Lunes a Viernes (Libra Sábado)

\* Un. de estos turnos reduce en una hora diezmin. su jornada (salida a las 13 E 14 horas), completando la jornada semanal con el trabajo de 5 horas 15 Sábados.

Inspectores Venta Plaza

De 7,45 a 16,00 h. de Lunes a Viernes.  
Fr. de semana que tengan guardia : de 8 a 14,40 de Lunes a Sábado.

Ventas Regional

De 9,00 a 14,00 h. y 17 a 20 h. de Lunes a Viernes.

Proponedores

De 9,00 a 14,00 y 17,00 a 20,00 h. de Lunes a Viernes.

Monitores

De 7,00 a 13,40 h. de Lunes a Sábados (con guardia)  
De 7,00 a 15,00 h. de Lunes a Viernes (sin guardia)

Conductor de noche

De 0,30 a 7,00 h. de Lunes a Viernes  
De 0,30 a 8,00 h. Sábados

ATAJ

Lunes a Jueves : 10,30 a 13,00 - 14,00 a 18,30  
Viernes y Sábado: 11,00 a 13,00 - 14,00 a 18,00

MRAFICIONESCALDERAS Y COMPRESORES

De lunes a viernes	de 4 a 11 de mañana
	de 11 a 16 de tarde
El sábado:	de 4 a 9 de mañana de 11 a 16 de tarde

QUINTA

De lunes a viernes de 6,30 a 11,30  
Sábado de 6,30 a 9,30

EXTRACCION QUESO

De lunes a viernes de 15,30 a 22,30  
Sábado de 14,30 a 19,30

REPTO DE SECCION

De lunes a viernes de 7,30 a 14,30  
Sábado de 7,30 a 12,30

**15240** RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Alvarez García.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1984, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.411, promovido por doña Ana María Alvarez García, sobre expediente de regulación de empleo.

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Alvarez García, don Angel Galcerá Rodríguez, don José María García Domínguez, don Jaime Bosch Camps, don Vicente Andrés Bodí, doña Antonia Ruiz Martín, don Carlos Ortonobes Arán, doña María del Carmen Mora García, doña Carmen Torán Godony, doña Teresa Reyes Blanco, doña Isabel Jiménez Serrano, don Manuel López García, doña María Dolores Santa Cruz Martínez, doña Ana Expósito Doménech, doña Olga Enriquez Vega, don Pedro Alda Alda y don Ramón Guillén Carreño contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 10 de febrero de 1982 y 2 de abril de 1982, cuyos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, debemos anular y anulamos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 15 de mayo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**15241** RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cementos del Mar, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 27 de septiembre de 1982, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 42.096, promovido por «Cementos del Mar, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de septiembre de 1982, en los autos de que dimana este rollo, por ser conformes a Derecho los actos impugnados en cuanto sancionan con multa de 25.000 pesetas, la infracción apreciada de que la Sociedad demandante no estaba incluida en el Censo Especial de Empresas de la Organización de Trabajos Portuarios, sobre cuyo particular se desestima el recurso contencioso-administrativo; asimismo, se confirma la sentencia apelada en cuanto estima el recurso en lo restante, por no resultar ajustados a derecho los actos administrativos sometidos a revisión jurisdiccional, en lo relativo a la imposición de la multa de 750.000 pesetas, como sanción de la segunda infracción, cantidad que deberá ser devuelta por la Administración a la Entidad actora y no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Madrid, 15 de mayo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.